

los principios que rige la actuación de nuestra Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.º) y 6.3. Ambas normas fomentan la innovación en los modos de relación y articulan mecanismos que incorporan las necesidades y demandas de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión, lo que configura un nuevo paradigma de Administración Pública basado en los conceptos de Buena Administración y de Modernización de los Servicios Públicos.

El Gobierno Andaluz ha puesto en marcha estrategias como el Plan Director de Organización y Calidad de los Servicios con resultados como el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), el cual iniciaba el camino de la administración electrónica en la Junta de Andalucía.

También, como fruto de esa voluntad y en el marco de la ejecución de la Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía 2006/2010, destaca el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de los trámites, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de enero de 2009. Dicho plan pone en marcha más de doscientas iniciativas de simplificación administrativa en la Administración andaluza, agrupadas en medidas específicas dirigidas al fomento del empleo y desarrollo empresarial, la mejora de la relación con las asociaciones y el entorno local, la mejora ambiental y el desarrollo cultural y deportivo, y la mejora de la cobertura de las necesidades básicas.

Otra medida a destacar es el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A este conjunto de iniciativas hay que unir también la aprobación de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, que aminora las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, y agiliza la tramitación de los anteproyectos de ley y de las disposiciones reglamentarias.

La puesta en marcha de actuaciones de simplificación y agilización de los trámites obedece a una política pública de largo recorrido cuyo objetivo final es avanzar en la mejora continua de la organización, la profesionalización y la modernización de la Administración de la Junta de Andalucía. Con el fin de facilitar al personal empleado público la puesta en marcha y ejecución de procesos de simplificación y racionalización de procedimientos administrativos, es esencial la elaboración de un Manual que establezca los principios y criterios de actuación para el análisis, diagnóstico y mejora de los trámites y procedimientos administrativos.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, como guía de orientación para facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía el análisis, diagnóstico y mejora de los procedimientos administrativos.

El Manual estará disponible en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, <http://www.juntaandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ae>.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2010

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2151/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2151/2008, interpuesto por don Felipe Sierra Pato, contra la Resolución de 29 de octubre de 2009, desestimando recurso de alzada interpuesto en fecha 10 de julio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a la OEP de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Alcalde Calderón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de noviembre de 2009 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 110/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 110/2009, interpuesto por la sociedad LEM.D, Sociedad Cooperativa Andaluza, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 1 de abril de 2008, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 14.2.08, de reintegro de subvención, por incumplimiento

de la obligación de justificación, para el fomento del empleo asociado por la incorporación de dos socios a la entidad, en la cantidad de 6.985,77 euros, correspondiendo 6.010,12 euros en concepto de subvención no justificada y 975,66 euros de intereses de demora, calculados desde la fecha de pago, 24.10.02, hasta fecha en la que se retrotraen las actuaciones, 9.2.06, acatando la Resolución de la Junta Provincial de Hacienda de Sevilla, de 18.12.07, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LEM.D, Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Resolución citada en el fundamento de derecho primero, que anulamos con retroacción de actuaciones para que se proceda a la notificación del acuerdo de incoación del expediente de reintegro, sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 18 de diciembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de junio de 2009 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 607/2007.

Recurrida en casación, núm. 607/2007, ante el Tribunal Supremo por la entidad Aginse, S.L., sentencia núm. 630/2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada con fecha 11 de diciembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 448/1999, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 5 de marzo de 1999, mediante la que se desestima recurso ordinario contra Resolución de 12.8.98 por la que se deniega autorización de puesta en servicio de obras de captación de aguas subterráneas solicitada por los hermanos Sánchez Salmerón y estima la petición de protección del perímetro de protección del acuífero del «Balneario de Alicún» formulado por la entidad «Aginse, S.L.», disponiendo el sellado de la boca de sondeo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No haber lugar y, por tanto, se desestima el recurso de casación interpuesto por Aginse, S.L., contra sentencia de fecha 11 de diciembre de 2006 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso núm. 448/1999, con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte recurrente.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 11 de diciembre de 2009 por el Secretario Judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de junio de 2009 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 3298/2007.

Recurrida en casación núm. 2398/2007, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, sentencia núm. 276/2007 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga con fecha 13 de febrero de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2544/1999, siendo la actuación administrativa recurrida las Órdenes de fechas 26 de julio de 1999 y 20 de enero de 2000, mediante las que, respectivamente: 1.ª Establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los estatutos de las cooperativas andaluzas a la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y 2.ª Modifica el calendario de adaptación de los estatutos de las sociedades cooperativas andaluzas a la Ley 2/1999, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), que interpone contra la sentencia que con fecha 13 de febrero de 2007 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el recurso núm. 2544/1999. Con imposición a la parte recurrente de las costas de este recurso de casación, con el límite fijado en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 1 de septiembre de 2009 por el Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.